



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

## Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064-2025-GM/MDSA

San Andrés, 04 de abril del 2025.

**VISTO:**

La Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM/MDSA de fecha 05 de octubre del 2023, el Informe N° 068-2025-SGSCF-GSC/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, el Informe N° 119-2025-MDSA/GSC-ING. LECA de fecha 29 de enero del 2025, el Informe N° 130-2025-MDSA-GA/RR.HH de fecha 21 de marzo del 2025, el Memorandum N° 0265-2025-GA-MDSA de fecha 21 de marzo del 2025, el Informe N° 0305-2025/MDSA-GPP de fecha 25 de marzo del 2025, el Informe N° 139-2025-MDSA-GA/RR.HH de fecha 31 de marzo del 2025, el Informe N° 0093-2025-GA-MDSA de fecha 04 de abril del 2025, la Resolución de Alcaldía N° 287-2023-ALC/MDSA de fecha 13 de julio del 2023; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, por Decreto Legislativo N° 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó su reglamento, posteriormente, se publicó la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 330-2017-SERVIR-PE se formalizan las modificaciones a la Resolución N° 061-2010-SERVIR/PE, en lo referido a los procesos de selección, donde se establece que todo proceso de selección que realicen las entidades debe considerar como mínimo las siguientes evaluaciones: evaluación curricular, evaluación de conocimiento o habilidades técnicas y entrevistas;

Que, mediante la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, estipulado en el segundo párrafo del artículo 4° lo siguiente: A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, ninguna entidad del Estado podrá contratar personal a través del régimen especial de contratación administrativa de servicios, con excepción de aquellas contrataciones que se encontraran vigentes y que sean necesarias de renovar a efectos de no cortar el vínculo laboral de los trabajadores con vínculo vigente, en tanto se ejecute lo dispuesto en el artículo 1 de la presente ley (artículo declarado inconstitucional);

Que, el Tribunal Constitucional, a través del Pleno, Sentencia 979/2021 - Expediente N° 00013-2021-PI/TC se pronunció sobre la Constitucionalidad de la Ley N° 31131, declarando FUNDADA en parte la demanda; en consecuencia, inconstitucionales los artículos 1, 2, 3, 4

**SAN ANDRÉS**

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisandres23@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

(segundo párrafo) y 5, así como la primera y segunda disposiciones complementarias finales de la Ley 31131;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001479-2022-SERVIR-GPGSC se emite el informe técnico vinculante sobre la identificación de los contratos CAS indeterminados y determinados a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional y su Auto emitido respecto del Pedido del Aclaración en la que se establece lo siguiente:

## Sobre las nuevas contrataciones CAS a partir de la Sentencia del Tribunal Constitucional

2.25 Habiéndose dejado sin efecto el segundo párrafo del artículo 4° de la Ley N° 31131 del ordenamiento jurídico y en virtud de lo señalado expresamente por el artículo 5° del D. Leg. N° 1057, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 3113123, se concluye que, a partir del día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC, es decir, a partir del 20 de diciembre de 2021 resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057.

2.26 En ese sentido, desde el día siguiente de la publicación de la Sentencia del TC resulta posible la contratación de personal bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057 en la modalidad de plazo indeterminado o determinado, siendo que, en esta última corresponderá a las entidades determinar las labores de necesidad transitoria de conformidad con lo señalado en los numerales el 2.18 y 2.19 del presente informe, así como, las labores de suplencia o para el desempeño de cargos de confianza.

Cabe señalar que el carácter temporal de las contrataciones bajo el régimen del D. Leg. N° 1057 a plazo determinado para labores de necesidad transitoria; se debe a que responden a una causa objetiva de duración determinada en mérito a la necesidad de la entidad, a exigencias operativas transitorias o accidentales, incluso autorizadas en el marco de una norma con rango de ley; que se agotan y/o culminan en un determinado momento.

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 145-2023-GM/MDSA de fecha 05 de octubre del 2023, se APRUEBA la DIRECTIVA N° 001-2023-GA/MDSA: **CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS PERIODO 2023 – 2026;**

Que, en conformidad con la directiva antes citada en el numeral 5.5 de las Disposiciones Generales se establece la conformación del Comité Evaluador el cual se encuentra integrado por tres miembros:

- En calidad de presidente, la Gerencia de Administración o quien haga sus veces.
- En calidad de primer miembro, el Gerente y/o Sub Gerente del área usuaria o quien haga sus veces; en el caso de los órganos de Alcaldía, Gerencia Municipal, Asesoramiento, Control Institucional y Defensa Judicial, será un representante designado por ellos/as o quien haga sus veces.
- En calidad de segundo miembro, la Sub Gerencia de Recursos

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisanandres23@gmail.com](mailto:munisandres23@gmail.com)





# MUNICIPALIDAD DISTRI TAL DE SAN ANDRÉS

**Ley 4431 - 9 Diciembre 1921**

*Humanos o quien haga sus veces;*

Que, mediante el Informe N° 068-2025-SGSCF-GSC/MDSA de fecha 29 de enero del 2025, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización solicita la Contratación Administrativa de Servicios de (01) Fiscalizador, para lo cual cumple con adjuntar el **Anexo N° 1 Formato de Perfil de Puesto y Anexo N° 2 Formato de Requerimiento CAS**, mismo que ha sido remitido por su superior mediante Informe N° 119-2025-MDSA/GSC-ING.LECA de fecha 29 de enero del 2025;

Que, mediante el Informe N° 130-2025-MDSA-GA/RR.HH de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, solicita la disponibilidad presupuestaria de S/ 6 428.93 soles para realizar la contratación por un periodo de (03) meses;

Que, mediante el Memorándum N° 0265-2025-GA-MDSA de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por la Gerente de Administración, solicita la disponibilidad presupuestal al Gerente de Planeamiento y Presupuesto para la **CONTRATACIÓN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIONES ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE UNA PLAZA DE FISCALIZADOR SOLICITADO POR LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN POR UN PERIODO DE 03 MESES**, por un monto de S/ 6,428.93 soles;

Que, mediante el Informe N° 0305-2025-MDSA-GPP de fecha 25 de marzo del 2025, suscrito por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica que luego del análisis efectuado se ha realizado la verificación del Presupuesto Institucional; por lo que, **Si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la contratación bajo el Régimen Especial de Contrataciones Administrativo de Servicio de una plaza de fiscalizador, por el monto de S/ 6,428.93 soles, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones;**

Que, mediante el Informe N° 139-2025-MDSA-GA/RR.HH de fecha 31 de marzo del 2025, suscrito por la Subgerente de Recursos Humanos, solicita a la Gerencia de Administración la conformación del Comité de Evaluación, ello en cumplimiento con la Directiva N° 001-2023-GA/MDSA;

Que, mediante el Informe N° 0093-2025-GA-MDSA de fecha 04 de abril del 2025, suscrito por la Gerente de Administración, solicita la conformación del Comité Evaluador en conformidad con el numeral 5.5 De la Directiva N° 001-2023-GA/MDSA y la Contratación del Personal Bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios de la Municipalidad Distrital de San Andrés, periodo 2023 – 2026;

Estando a lo expuesto con la aprobación y visación de la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 287-2023-ALC/MDSA;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los INTEGRANTES DE COMITÉ EVALUADOR para la CONTRATACIÓN BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE UNA (01) PLAZA PARA FISCALIZADOR SOLICITADO POR LA**

**SAN ANDRÉS**

**Av. San Martín N° 550 San Andrés -Pisco -Perú**

**[munisandanres23@gmail.com](mailto:munisandanres23@gmail.com)**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

**SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN POR UN PERIODO DE 03 MESES; el mismo que quedará conformado de la siguiente manera:**

|                        |                                          |                                                          |
|------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| <b>PRESIDENTE</b>      | CPC. ANGELA GRACIELA VILCA RAMIREZ       | <b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN</b>                        |
| <b>PRIMER MIEMBRO</b>  | LIC. ADM. JOSE ALFONSO FALCONI HERNANDEZ | <b>SUBGERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y FISCALIZACIÓN</b> |
| <b>SEGUNDO MIEMBRO</b> | LIC. EDITH MARITZA SEBASTIAN             | <b>SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS</b>                   |

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Comité Evaluador la dirección y desarrollo del proceso de selección, debiendo elaborar las bases y el cronograma para la **CONTRATACIÓN DE (01) FISCALIZADOR BAJO EL REGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACION ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANDRÉS.**

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Administración; Gerente de Servicio al Ciudadano; Subgerente de Seguridad Ciudadana y Fiscalización; Subgerencia de Recursos Humanos; Gerencia de Asesoría Jurídica; Secretaría General y a los miembros del Comité Evaluador para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Andrés.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.**

LIC. BENSO ENRIQUE AGUIRRE FELUO  
GERENTE MUNICIPAL

SAN ANDRÉS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú

[munisandanres23@gmail.com](mailto:munisandanres23@gmail.com)